

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de 6 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de las asociaciones de mujeres y mayores durante el año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS: 593365

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que, con un fin en los ámbitos de mujer y mayores, presenten programas, proyectos y actividades con un interés general para el municipio. Todas ellas deberán de figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—La Concejalía de Servicios, Mujer y Mayores del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con el objetivo de hacer efectiva la presencia de distintas asociaciones en todos los ámbitos de mujer y mayores, considera oportuno el apoyo a programas, proyectos y actividades que tengan una finalidad social.

La finalidad de estas subvenciones es dinamizar y colaborar con la financiación de estas asociaciones, fomentar y promover las actividades y eventos que organizan en los diferentes ámbitos de la vida municipal; todo ello, de conformidad con lo recogido en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto/descripción de la actividad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Pueden consultarse en la BDNS y en la página web municipal.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total máximo destinado a estas subvenciones es un total de 23.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones, distribuyéndose los créditos en función del objeto de los mismos:

- 104 2311 489.01 “Mujer Instituciones sin fines de lucro”: 3.000,00 euros.
- 104 2312 489.01 “Mayores Instituciones sin fines de lucro: 8.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por esta convocatoria se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Paracuellos de Jarama, a 6 de octubre de 2021.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrúa.

(03/31.519/21)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y MAYORES DURANTE EL AÑO 2021.

En el marco de la Ordenanza municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama publicada en el BOCM nº 18 de fecha de marzo de 2010, se elabora la presente convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de las asociaciones de mujeres, mayores e integración social durante el año 2019, que se elevan para su aprobación al órgano competente junto con los correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en expediente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Estando en la actualidad aprobado el presupuesto para el ejercicio 2021, así como sus Bases de Ejecución publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 42, de 19 de febrero de 2021.

Visto que se contemplan las siguientes aplicaciones presupuestarias:

104 2311 489.01 “Mujer Instituciones sin fines de lucro”.	3.000 euros
104 2312 489. 01 “Mayores Instituciones sin fines de lucro”.	8.000 euros

Se hace necesario articular el instrumento que permita la utilización de dicho crédito, por ello se lleva a cabo la siguiente convocatoria:

1.OBJETO Y FINALIDAD.

La Concejalía de Servicios, Mujer y Mayores del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con el objetivo de hacer efectiva la presencia de distintas asociaciones en el ámbito de mujer y mayores, considera oportuno el apoyo a programas, proyectos y actividades que tengan una finalidad social de interés general para el Municipio.

La finalidad de estas subvenciones es dinamizar y colaborar con la financiación de estas asociaciones, fomentar y promover las actividades y eventos que organizan en los diferentes ámbitos de la vida municipal, todo ello de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

A tal fin, se consideran subvencionables las actividades de dichas asociaciones en los términos que se expresan en la presente convocatoria.

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de programas o proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto.

2.CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es un total de **11.000 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones, distribuyéndose los créditos en función del objeto de los mismos:

104 2311 489.01 “Mujer Instituciones sin fines de lucro”.	3.000 euros
104 2312 489. 01 “Mayores Instituciones sin fines de lucro”.	8.000 euros

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar actividades objeto de la subvención, tales como, espacios, medios técnicos o humanos. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Concejalías de la gestión de dichos recursos.

3.PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el BOCM, de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. En la página web del Ayuntamiento estará disponible la información y documentación de las bases de convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitido. Todo ello de conformidad con el artículo 14, apartado 2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la tramitación telemática se deberá de disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica, deberá de acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

El Texto Íntegro de la convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la página web del Ayuntamiento.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que, con un fin en los ámbitos de mujer y mayores, presenten programas, proyectos y actividades que tengan una finalidad social de interés general para el Municipio. Todas ellas deberán de figurar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.
- b) Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.
- c) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito al servicio de Educación, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

j) Las entidades beneficiarias deberán entregar al Ayuntamiento dos ejemplares de cada uno de los materiales o soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.

k) Proceder, si se dan los requisitos, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones interesadas deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán debidamente firmadas y selladas por el Secretario de la entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente.

a) Solicitud (ANEXO I).

b) Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.

c) Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.

- d) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- e) Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social
- j) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de:
 - 1.- Aceptar las presentes bases y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
 - 2.- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II)
 - 3.- No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores. (Anexo II)
 - 4.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II)
 - 5.- Estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Anexo II)

En el caso de que la solicitante haya participado en el expediente de subvenciones del ejercicio 2020, no será necesario que presente documentación ya aportada con anterioridad, salvo que haya sufrido cambios o la misma no tenga validez a fecha de solicitud de la presente subvención 2021. (Ejemplo; Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a Seguridad social).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios, pudiendo obtener un máximo de 50 puntos:

6.1.- Criterios Generales (Hasta 35 puntos)

- **Calidad (Hasta 12 puntos)**

- a) Colaboración y/o complementariedad con la acción de las Concejalías. (Hasta 2 puntos).
- b) Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos).
- c) Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto). (Hasta 3 puntos).
- d) Actividades ajustadas al presupuesto y cuya realización sea posible. (Hasta 4 puntos).

- **Impacto (Hasta 7 puntos)**

- e) Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada. (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación). (Hasta 3 puntos).
- f) Actividades que permitan elevar el nivel cultural, formativo y social de la población. (Hasta 2 puntos).
- g) Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos).

- **Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)**

- h) Permanencia del proyecto y continuidad en el tiempo. (Hasta 2 puntos)
- i) Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
- j) Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

- **Entidad (Hasta 10 puntos)**

- k) Número de socios de Paracuellos de Jarama al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
- l) Experiencia y trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
- m) Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2.- Criterios Específicos (Hasta 25 puntos)

6.2.1.- Actividades educativas y culturales. Hasta 25 puntos máximo (3 Puntos por actividad)

a). - Actividades que fomenten la participación, la cohesión grupal, la corresponsabilidad familiar y la igualdad de género.

b). - Actividades que fomenten el conocimiento de las nuevas tecnologías y redes sociales.

c). - Actividades conmemorativas. (Desarrollo de actividades que conmemoren el día propio del colectivo. (Día del Mayor, Día de la familia, Día del niño/a, Día de las personas con discapacidad, Día de la mujer trabajadora...))

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Mayores, Diversidad, Festejos y Turismo.

La comisión de evaluación estará formada por:

La Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Mayores, Diversidad, Festejos y Turismo.

Dos empleados públicos de la citada Concejalía.

La Secretaria del Ayuntamiento o persona que la sustituya.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá la propuesta de adjudicación que será elevada a la Junta de Gobierno Local que emitirá la resolución definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES.

El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta subvención se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por cada entidad solicitante. A igualdad de puntos entre los distintos proyectos presentados, se procederá al prorrateo de las cantidades entre los beneficiarios de la subvención, hasta alcanzar el importe máximo presupuestado para ello.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de material para la realización propia de la Actividad.
- Gastos de alquiler y montaje de equipamientos necesarios para las actividades: atracciones, hinchables, escenarios, sillas.
 - Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
 - Entradas a centros culturales, espectáculos y centros lúdicos: museos, teatros, concierto.
 - Gastos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Gastos de publicaciones, difusión y documentaciones complementarias.
 - Gastos de animación de actividades: profesor, acompañante...
 - Gastos de funcionamiento-gestión de la asociación.
 - Otros cuya indubitada relación con la actividad subvencionada quede plenamente justificada por los solicitantes.

Se consideran NO subvencionables los siguientes gastos:

- > Facturas en las cuales se subcontraten servicios por un único socio y no tengan un interés público y social para la entidad beneficiaria.
- > Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- > Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- > Los gastos de procedimiento judiciales.
- > Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- > Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- > Material inventariable.
- > Dietas y alojamientos.
- > Gastos de Gestoría.
- > Actividades internas de la entidad: comidas y celebraciones internas.
- > Los gastos en comida y bebida con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas con justificado interés cultural, interés que deberá acreditarse de forma previa en el proyecto presentado.

- > Los gastos en bebidas alcohólicas.
- > Los viajes internos de la asociación y aquellas salidas culturales y/o excursiones organizadas por la entidad en las que no se pueda incorporar el público objetivo de la misma, teniendo que ser así publicitadas.
- > Gastos de transporte individual.
- > Loterías y Rifas.
- > Seguridad privada.
- > Las tarjetas regalo de establecimientos.
- > Páginas WEB.
- > Los gastos de suministro, mantenimiento, (luz, agua, teléfono, etc.) de domicilios sociales y/o sedes, excepto cuando sean imprescindibles para la oferta de un servicio público, y con el correspondiente informe técnico.
- > Las actividades que duplique la programación municipal (como cabalgata o carnaval).

9. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada por actividad, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La memoria justificativa y los documentos acreditativos del pago deberán presentarse antes del 4 de enero de 2022 en el Registro del Ayuntamiento.

Únicamente se admitirán gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el 01/01/2021 y 31/12/2021. No se admitirán facturas emitidas con fecha posterior a la establecida.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser presentados en una relación que detalle el nº de factura, concepto e importe de las mismas, no pudiendo tener un importe inferior a 10,00 euros, con la finalidad de facilitar la fiscalización y agilizar el procedimiento.

Para su fiscalización favorable por la Intervención municipal, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10. PAGO

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

12. PUBLICACIONES SUCESIVAS

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Paracuellos de Jarama, a fecha firma.

ANEXO I -2021
SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021
ASOCIACIONES DE ÁMBITO MUJER Y MAYORES.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: _____ CIF: _____

Dirección: _____ N.º: _____

Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: _____ DNI: _____

Dirección: _____ N.º: _____

Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria efectuada por el Alcalde del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, presenta la documentación necesaria para optar a dicha convocatoria y

SOLICITA:

Una subvención de _____ € para el proyecto adjunto de actividades de la Asociación para el año 2021, distribuidas y priorizadas en:

- (ENUMERAR EL COSTE DESGLOSADO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES)

Paracuellos de Jarama, a __ de _____ de 20__

Firma y sello de la entidad.

AA.TT. DE: Sr. Alcalde de Paracuellos de Jarama

ANEXO II – 2021

D./D^a _____, con DNI n.º _____, Secretario/a
de la asociación _____,

Formula Declaración Responsable relativa a:

Primero: Que esta asociación/entidad acepta las presentes bases y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Segundo: Que esta asociación no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición que se definen en el artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero: Que esta asociación se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Cuarto: Que esta asociación no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de que ha justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Quinto: que esta asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no obstante, en caso de que la subvención concedida sea igual o mayor a 3.000€, la asociación deberá presentar certificado emitido por la Seguridad Social al justificar la subvención.

En Paracuellos de Jarama, ____ de _____ de _____

Firma del secretario/a

Vº Bº Presidente/a